



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 012

Q

• 08 de diciembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, A EFECTO DE QUE RESTAUREN LAS VÍAS DE ACCESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, en mi carácter de Diputada Local integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, con la finalidad de emitir de manera respetuosa un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Obras Públicas y Movilidad de Uruapan, con la finalidad de hacerles de su conocimiento la urgencia de restaurar las vías de acceso y salida de la ciudad de Uruapan, las cuales están totalmente destruidas, por lo que se pide se tomen las provisiones necesarias en sus programas de trabajo y en sus normativas presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, a fin de mejorar el entorno que favorezca a los habitantes y visitantes de dicho municipio, para lo cual me permito presentar la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes está encaminada a regular lo siguiente:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República; II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;..., y VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal... Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control... En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley Federal de Transparencia y Acceso*

a la Información Pública Gubernamental. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo..."

Y en su Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su artículo 15, señala lo siguiente:

Corresponde a la Dirección General de Carreteras: I. Participar en la planeación, coordinación y evaluación de programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras, así como la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores...

Artículo 16. *Corresponde a la Dirección General de Conservación de Carreteras: I. Participar en la definición de la política y los programas de transporte carretero en el marco de su competencia; II. Emitir los lineamientos en materia de conservación de infraestructura carretera, así como determinar las características, especificaciones y los criterios conforme a los cuales deberán realizarse los programas y obras respectivos, dando seguimiento a los mismos; ...XIV. Asesorar a los organismos y dependencias estatales de caminos en materia de conservación de carreteras;*

En cuanto a lo que concierne a la materia federal.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos;
- II. Elaborar los estudios y proyectos de construcción y conservación de las obras y edificios públicos estatales, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;
- III. Establecer y expedir las bases para los concursos en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados que realice el Gobierno del Estado;
- IV. Ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean de la competencia de otra dependencia o entidad;
- V. Promover lo conducente a efecto de que el Estado cuente con los servicios públicos necesarios en materia de comunicaciones;
- VI...;
- VII. Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado;
- VIII. Definir, conservar, supervisar, promover y desarrollar las vías estatales de comunicación;

IX. Construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, aeropistas y demás vías de jurisdicción estatal;

...

XII. Adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia;

XIII. Formular y proponer al Gobernador del Estado, la celebración de convenios de coordinación con los municipios, para la realización de obras públicas;

...

Y en cuanto al Municipio, es el responsable de lo que señala la Ley Orgánica Municipal:

Artículo 11. *Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.*

Artículo 12. *Entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad.*

Artículo 32. *Los Ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen las siguientes Atribuciones... b). En materia de Administración Pública: I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno; II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública; III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas; IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;...*

Por lo que se concluye que los tres órdenes de gobierno pueden y deben de coadyuvar para el mantenimiento y conservación de las vías terrestres, tanto de manera económica como en la ejecución de la obra, encaminado a proporcionar a los ciudadanos y visitantes una infraestructura digna, que permita el libre tránsito de la población, con apego al artículo 11 constitucional que señala “El derecho de tránsito es un derecho humano fundamental, según el cual, toda persona tiene derecho a desplazarse dentro del país del cual es nacional, a salir de éste y a mudar su residencia...” pero como realizar dicha acción si la infraestructura carretera está a tal grado deteriorada que dificulta ejercer ese derecho.

Es de gran importancia resaltar que el funcionamiento de una carretera no solo contempla su construcción, sino también su conservación, mantenimiento y rehabilitación de las mismas. Se requiere que se apliquen materiales de calidad, estos de larga duración que garanticen su durabilidad.

En este orden de ideas y dado al descuido y nulo mantenimiento en las entradas a la ciudad referida se puede determinar que los habitantes de la cabecera municipal, los visitantes, los que transitan por negocio, comercio, turismo, necesidad, requieren circular de manera digna por espacios seguros, por lo cual se exhorta a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal a:

1. Hagan las modificaciones pertinentes en sus leyes, programas y/o proyectos de egresos y planes de desarrollo a fin de estar en condiciones de mejorar la infraestructura carretera de las entradas y salidas de la cabecera municipal de Uruapan, Michoacán.
2. Se realicen las gestiones necesarias para la conservación y mantenimiento de las vías carreteras y accesos de la ciudad de Uruapan.
3. Implementen acciones encaminadas al cuidado permanente y evitar el deterioro de las vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante Pleno de esta Asamblea, para su discusión y aprobación la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán; y a la Secretaría de Obras Públicas y Movilidad de Uruapan, con la finalidad de hacerles de su conocimiento la urgencia de restaurar las vías de acceso y salida de la ciudad, las cuales se encuentran sin mantenimiento, por lo que se pueden generar accidentes y pérdidas humanas, se pide se tomen las provisiones necesarias en sus programas de trabajo y en sus normativas presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, a fin de mejorar el entorno que favorezca a los habitantes y visitantes de dicho municipio.

Segundo. Se instruye a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, a efecto de que se anexe al presente acuerdo la exposición de motivos del presente exhorto.

Morelia, Michoacán, a 30 de noviembre del 2021.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz



www.congresomich.gob.mx